

LAS SENTENCIAS DE LA ROTA ROMANA EN 1959 *

En el comentario a este nuevo volumen, que recoge un centenar de las 189 sentencias dictadas por el S. Tribunal de la Rota Romana durante el año 1959, voy a intentar seguir una línea científica (como en mis habituales comentarios) pero con una proyección práctica más acentuada.

1

1. ONCE de estas sentencias se plantean y resuelven la cuestión de la nulidad de matrimonios por el capítulo de la demencia o amencia consistentes sobre todo en psicosis esquizofrénicas, paranoicas y maniaco-depresivas¹.

La mayoría de estas sentencias se limitan a reproducir los principios consagrados por la psiquiatría clásica y moderna y por la jurisprudencia Rotal. Algunas, sin embargo, plantean ciertos problemas de suma importancia.

Y así la decisión QUEBECEN, c. Bejan, 26 februarii 1959 alude a la discusión en torno a la capacidad consensual de un paciente, que al momento de contraer el matrimonio está aquejado de una esquizofrenia en período inicial o de incubación (pág. 90,4) para concluir, sin más, que siendo “de natura gravis morbi schizopreniaie... progressiva dissociatio mentis” el juez “inquirere debet in capacitatem praestandi validum consensum in periodo invasionis, quae subdolo modo latet” (pág. 91, n. 6).

Las discrepancias de los psiquiatras en este punto han producido una verdadera división en la jurisprudencia Rotal; y mientras unas sentencias se pronuncian abiertamente por la incapacidad², otras, más cautas, no se atreven a proclamar, al menos para todos los casos, esa incapacidad³.

* Tribunal Apostolicum Sacrae Romanae Rotae, *Decisiones seu sententiae selectae inter eas que anno 1959 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae*, Vol. LI, Typis Polyglottis Vaticanis.

¹ Estas sentencias son las siguiente: RHEDONEN., c. Heard, 8 januarii 1959, págs. 1 ss.; BASILEEN., c. Pinna, 13 januarii 1959, págs. 14 ss.; QUEBECEN., c. Bejan, 26 februarii 1959, págs. 89 ss.; JANUEN., c. Sabattani, 14 martii 1959, págs. 141 ss.; ROMANA, c. Pinna, 21 martii 1959, págs. 173 ss.; RHEDONEN., c. Lefebvre, 9 maii 1959, págs. 244 ss.; DECREPANEN., c. Lefebvre, 17 octobris 1959, págs. 448 ss.; NEO-EBORACEN., c. Sabattani, 22 octobris 1959, págs. 459 ss.; CHICAGIEN., c. Brennan, 18 octobris 1959, págs. 604 ss.; CAMPIFONTIS IN ILLINOIS, c. Bonet, 21 decembris 1959, págs. 615 ss.; MOLINEN., c. Pinna, 21 decembris 1959, págs. 622 ss.

² Pueden verse, por ejemplo: SRRD.: vol. 16, dec. 41; vol. 26, dec. 83; vol. 35, dec. 28, dec. 67, dec. 87; Monitor Eccl. 1952, p. 432, c. Felici.

³ Séanos permitido citar algunas de estas decisiones Rotaes: SRRD.: vol. 16, dec. 16; vol. 20, dec. 6; vol. 22, dec. 12; vol. 28, dec. 81 y dec. 85; vol. 31, dec. 38; vol. 36, dec. 15.

2. Dignos de mención son algunos principios establecidos en la sentencia NEO-EBORACEN, c. Sabattani, 22 octobris 1959 en relación con la esquizofrenia: a) prudentemente ha de aceptarse la presunción general siguiente repetida en la constante Jurisprudencia Rotal: de la comprobada esquizofrenia anterior y posterior a la celebración del matrimonio (supone que esta esquizofrenia anterior y posterior lleva consigo la incapacidad del paciente para prestar un consentimiento válido) debe concluirse la esquizofrenia concomitante (e incapacitante para prestar el consentimiento válido) a la celebración del matrimonio; porque no puede olvidarse —argumenta la sentencia— que en la esquizofrenia se dan no sólo remisiones (o lúcidos intervalos) sino incluso, en opinión de bastantes psiquiatras, curaciones completas de la enfermedad⁴.

b) Es temerario deducir con certeza de la sola esquizofrenia subsiguiente a la celebración del matrimonio la inhabilidad del paciente para emitir en el momento de la celebración de su matrimonio un consentimiento válido.

c) “quandoque medici se faciles ostendunt ex posteriori infausta evolutione morbi ad omnia elementa, inde a primis insolitis factis summunda sub communi acceptione schizophraeniae” (pág. 460).

Otras veces los psiquiatras deducen sus conclusiones o de hechos que no están suficientemente demostrados⁵ o de hipótesis y teorías inciertas⁶ o de principios filosóficos erróneos⁷, sin que falten quienes diagnostiquen o con

⁴ Es bien conocido que la ciencia psiquiátrica rechaza, como anticientífico, el término “lúcido intervalo” ampliamente aceptado por la doctrina canónica y por la Jurisprudencia Rotal. Sin embargo, lo que los primeros llaman “remisión” de la enfermedad (que no consiste ni en los momentos transitorios de lucidez ni en la curación plena, sino en estados prolongados y profundos de mejoría) viene a ser lo que los segundos denominan “intervalo lúcido”.

No podemos entretenernos en el estudio de las condiciones que la mejoría de la enfermedad debe revestir para que constituya el llamado período lúcido. Para una parte de la Jurisprudencia Rotal, el consentimiento, prestado en un momento de lúcido intervalo, es válido (SRRD.: vol. 22, dec. 12; vol. 25, dec. 71; vol. 23, dec. 19; vol. 26, dec. 83; vol. 31, dec. 38); pero otras sentencias, haciendo suya la doctrina de GASPARRI (*De Matrimonio*, 1904, vol. II, n. 875) y de WERNZ (*Jus matrimoniale*, 1898, n. 41) se muestran vacilantes: SRRD.: vol. 25, dec. 47; vol. 30, dec. 3; vol. 33, dec. 63; vol. 32, dec. 56.

Cuestión distinta es la de determinar en qué clase de enfermedades mentales se dan o no se dan esos lúcidos intervalos. Por lo que atañe a la esquizofrenia, no faltan sentencias Rotalas que los excluyen al menos si la enfermedad ha pasado a un estado de evolución aguda: SRRD.: vol. 33, dec. 61; Monitor Eccl. 1952, pág. 435, c. Felici: Id. 1955, pág. 58, c. Felici y pág. 619, c. Mattioli.

En cuanto a la curación plena de la esquizofrenia tampoco existe en la Jurisprudencia Rotal unanimidad absoluta; en este mismo volumen, que estamos comentando, hay algunas sentencias que la consideran casi imposible (BASILIEN., c. Pinna, 13 januarii 1959, págs. 15 ss.) o excepcional (CHICAGIEN., c. Brennan, 18 dec. 1959, págs. 605 ss.; CAMPIFONTIS IN ILLINOIS, c. Bonet, 21 dec. 1959, págs. 616 ss.). En cambio otras sentencias sostienen lo contrario (SRRD.: vol. 38, dec. 58) al menos en los casos en los que la esquizofrenia aún no ha alcanzado el grado llamado “terminal” o el grado conocido por “conclamado” (SRRD.: vol. 37, dec. 76; vol. 31, dec. 61).

⁵ SRRD.: vol. 20, dec. 6; vol. 28, dec. 81.

⁶ SRRD.: vol. 51, dec. Taurinen, c. Pinna, 28 julii 1959, pág. 391. Pfo XXI: *Discurso a los Miembros del Tribunal de la Rota Romana*, en AAS. 33 (1941) 421-426.

⁷ SRRD.: vol. 23, dec. 32 y 54; vol. 33, dec. 63.

una certeza que no corresponde al concepto filosófico de certeza⁸ o basados únicamente en la naturaleza de la enfermedad sin tener en cuenta el comportamiento concreto del enfermo sometido a examen⁹.

Por estas y otras razones no es extraño que el juez, al que corresponde sentenciar después de ponderar atentamente todas las pruebas recogidas en el proceso, no esté obligado a acatar siempre el parecer de los mismos peritos¹⁰ y que bastantes sentencias Rotaes se pronuncien incluso en contra del voto unánime de los peritos¹¹.

3. La sentencia ROMANA, c. Pinna, 21 martii 1959 (pág. 175, n. 3) recuerda la distinción filosófica, corriente en la jurisprudencia Rotal¹², entre facultad “cognoscitiva” y facultad “crítica”. La primera “*quae consistit in operatione abstractiva rei universalis ex particulari*” y la segunda “*quae est vis judicandi et ratiocinandi seu affirmandi vel negandi aliquid de aliqua re et judicia una componendi ut novum iudicium inde logice deducatur*”.

Permítansenos unas cuantas observaciones prácticas en torno a estas sentencias:

a) El consentimiento matrimonial es un acto humano muy complejo que presupone en el contrayente un grado de madurez suficiente para comprender rectamente y elegir libremente el matrimonio.

b) Puede darse en un contrayente aquella primera capacidad “cognoscitiva” sin que se dé esta otra capacidad “crítica”. Este contrayente podría tener un conocimiento bastante perfecto de lo que es el matrimonio; pero sería inhábil para prestar un válido consentimiento matrimonial. El inadecuado o erróneo conocimiento del objeto del contrato matrimonial tampoco se identifica con la incapacidad del contrayente para celebrar un válido matrimonio por razón de la falta de su requerida madurez de juicio; no puede, pues, confundirse la nulidad del matrimonio por el capítulo de la “ignorancia” con la nulidad del matrimonio por defecto de discreción de juicio.

c) Sin aquella capacidad “cognoscitiva” y “crítica” es imposible la determinación y elección libre de la voluntad a pesar de que algunos psiquiatras parezcan afirmar lo contrario.

⁸ Atinadamente observa una sentencia Rotal c. Canestri que con el concepto filosófico de certeza moral no coincide lo que en las ciencias positivas suele denominarse “certeza” que no es más que una simple probabilidad sujeta a modificaciones incluso sustanciales con el progreso de las investigaciones (SRRD.: vol. 34, dec. 12).

⁹ SRRD.: vol. 29, dec. 18.

¹⁰ Can. 1804. Los peritos estrictamente dichos, mencionados en la vigente legislación canónica (cann. 1792-1793; 1982; art. 148, 151, 154 de la Instr. Provida Mater), no pueden ser confundidos con los médicos que antes o durante el proceso trataron al paciente y en el proceso fueron propuestos como testigos: abiertamente aceptan esta distinción los cann. 1982 y 1978 no menos que el art. 143 de la citada Instruc. Provida Mater.

¹¹ SRRD.: vol. 3, dec. 39; vol. 33, dec. 15.

¹² c. FELICI: *Monitor Eccl.* —1958— fasc. I, pág. 47; c. SABATTANI: *id.* —1961— fasc. IV, pág. 632; c. LEFEBVRE: *id.* —1967— fasc. IV, págs. 592-593.

Con esto no pretendemos negar que no existan enfermedades llamadas "mentales" que afecten más al funcionamiento de la voluntad que al funcionamiento del entendimiento; piénsese, por ejemplo, en la psicastenia¹³ y en la personalidad psicopática que, en virtud de su sugestionabilidad e inestabilidad e impulsos incoercibles, etc., es totalmente incapaz de determinarse y elegir libremente¹⁴; demostrar en estos casos la demencia o la amencia es sumamente difícil.

d) Nos resulta incomprensible la distinción, que a tantas opiniones contradictorias ha dado lugar incluso dentro de la jurisprudencia Rotal¹⁵, entre amencia plena y amencia semiplena; porque en un caso determinado o existe aquella madurez de juicio (y no puede hablarse de amencia ni plena ni semiplena) o no existe dicha madurez (y entonces se da la amencia auténtica).

e) Es evidente que ni el entendimiento ni la voluntad, que son potencias simples y espirituales, pueden ser directamente afectadas por enfermedades. Pero su normal funcionamiento puede estar suprimido o gravemente impedido por perturbaciones que los órganos somáticos (a través de los cuales el alma se pone en relación con el mundo exterior) padecen a consecuencia de factores endógenos o exógenos. El equilibrio psíquico se asienta en gran parte sobre una base orgánica constituida prevalentemente por el equilibrio endocrino-neuro-vegetativo (se da, sin embargo, el fenómeno paradójico, atestiguado por la experiencia, de un gran número de genios que tuvieron un organismo extraordinariamente pobre). Para la mayoría de los psiquiatras, todas las enfermedades mentales están condicionadas por afecciones somáticas generales o cerebrales. La fisiología moderna tiende a situar el centro de gravedad de los problemas físico-psíquicos no tanto en la corteza cerebral cuanto en los grandes ganglios de la base y en la sustancia gris central del cerebro; pero no se puede ignorar la profunda influencia (directa o indirecta a través del sistema nervioso vegetativo) de las glándulas de secreción interna sobre la vida psíquica; y si el sistema endocrino actúa por medio de sus hormonas sobre las diversas partes del sistema nervioso, también el sistema nervioso actúa sobre las secreciones hormonales a través de sus centros y de sus fibras excito-secretorias. Dada la correlación existente entre todas las partes del organismo nos atrevemos a pensar que las enfermedades psíquicas se asientan en todo el sustrato anatómico-fisiológico de todo el organismo; y esto concuerda con la doctrina católica que enseña que el alma humana, espíritu puro, no reside solamente en un órgano determinado sino toda entera en todo el

¹³ MOGLIE: *Manuale de Psichiatria*, 1946, pág. 556.

¹⁴ c. ANNÉ: *Il Diritto Ecclesiastico*, tom. 76 —1965— part. II, pág. 310, n. 6; c. LEFEBVRE: *Monitor Eccl.*, 1969— fasc. I, págs. 52 ss.; c. BEJAN: *Monitor Eccl.* —1968— fasc. IV, págs. 646 ss.

¹⁵ Pueden compararse por una parte (SRRD.: vol. XIV, dec. 21, n. 2; vol. XIV, dec. 23, n. 4; vol. XXVII, dec. 83, n. 2; vol. XXXIV, dec. 44, n. 3) y por otra parte (SRRD.: vol. XXII, dec. 12, n. 8).

organismo y en cada una de sus partes comunicándoles a cada una de estas partes aquella virtualidad o capacidad de ellas son capaces de recibir.

Las actuales nociones de anatomía patológica quedarán sin duda completadas y perfeccionadas en el futuro con las nuevas investigaciones sobre la histoquímica cerebral, la cinerbética, la electrofisiología y acaso la física nuclear de las neuronas.

En todo caso no es suficiente comprobar la existencia de una perturbación, es preciso además descubrir su gravedad y su incidencia en el entendimiento y en la voluntad.

f) La psiquiatría no es una ciencia exacta. Incluso la psiquiatría contemporánea se mueve dentro de grandes nebulosas; basta con asomarse a la variedad de teorías ensayadas para explicar la naturaleza, etiología, sintomatología, etc., de cada una de las enfermedades mentales¹⁶. Hasta resulta peligroso establecer en este campo normas de carácter general porque cada enfermo es un caso distinto. No es extraño que los psiquiatras no se atrevan en muchos casos a emitir un diagnóstico absolutamente cierto.

g) Y si nos referimos a la etiología de las enfermedades mentales, tenemos que reconocer que si bien los psiquiatras, aun en discrepancia de opiniones sobre su valor proporcional, consideran en general que las dos series de factores "endógenos o constitucionales" y "exógenos o ecológicos" se completan para determinar los diversos síndromes o formas de existencia patológica, se sienten incapacitados en la práctica para distinguir lo que es constitucional y lo que es adquirido por el influjo de factores externos, sin descartar que algunas veces uno u otro de estos factores prevalece claramente (por ejemplo en las oligofrenias graves es muy escaso el influjo de los factores del medio que en la patología mental de las grandes catástrofes juega un papel determinante).

h) Consideramos importante aludir brevemente a algunas de estas causas:

aa) *Herencia.*

La genética humana, que estudia las leyes de la herencia biológica y que fue adoptada para el estudio de la herencia de las enfermedades mentales, es una ciencia relativamente joven aunque desde hace tiempo se sepa que la base química de la herencia reside en los ácidos nucleicos. El material genético logrado por Severo Ochoa a base de sintetizar moléculas del ácido ribonucleico (RNA) y ácido desoxirribonucleico (DNA) por medio de enzimas preparados a partir de células vivas contribuirá sin duda a clarificar las misteriosas leyes de la herencia y a alterar incluso la estructura de la herencia. Pero actualmente son bastante limitados nuestros conocimientos sobre la

¹⁶ Remitimos para el estudio de estas teorías a HENRI EY-P. BERNARD-CH. BRISSET: *Tratado de psiquiatría*, versión española, 1966.

transmisión hereditaria, conforme con las leyes de Mendel, de las afecciones llamadas genéticas por depender de un "gen" patológico¹⁷.

A través de los cromosomas contenidos en las células germinales se transmite, por herencia, no la enfermedad misma sino una predisposición para la enfermedad¹⁸. Las estadísticas permiten apreciar que el riesgo (predisposición) de ciertas enfermedades (como las psicosis esquizofrénicas y maniaco-depresivas, algunas formas de epilepsia, los estados de retraso mental y de desequilibrio psíquico, etc.) es mucho mayor en los sujetos que cuentan con antecedentes familiares. Pero, a parte de que este riesgo no es el mismo en todas las enfermedades mentales, advertimos que en familias taradas se encuentran individuos completamente sanos sobre todo si el factor hereditario es unilateral y oportunos entronques con individuos, normales en sí mismos y en su ascendencia, pudieron modificar profundamente el terreno comprometido por influencias atávicas.

bb) *Causas sociales.*

Sobre la personalidad del niño tiene una influencia decisiva la acción del mundo exterior; acción grandemente favorecida por la particular receptividad e influenciabilidad del mismo así como por la inmadurez o falta de sus frenos inhibitorios. Conviene destacar también el influjo que en la formación de la personalidad del niño puede ejercer la subalimentación crónica o la alimentación desequilibrada en vitaminas y proteínas. Es curioso que en las zonas de tugurios se den los mayores porcentajes de esquizofrenias, neurosis, psicosis degenerativas arteriosclerosas y alcohólicas; mientras que en esas mismas zonas son más raros los casos de trastornos maniaco-depresivos.

Nuestra vida psíquica está enormemente influenciada por el medio social en el que se desenvuelve nuestra existencia. Las observaciones clínicas demuestran cómo algunos delirios presentan especiales características según los tiempos, lugares, creencias, etc., en los que el individuo ha forjado su personalidad; cómo algunas psicosis surgen o se revelan con ocasión de grandes convulsiones sociales (guerras, revoluciones, desastres económicos, etcétera), es decir, de todo aquello que produce los llamados chocs afectivos colectivos o individuales; es un hecho, por ejemplo, que las histerias de nuestro tiempo revisten unas características distintas de las de tiempos anteriores y que muchas formas neuropsicásticas o muchas psicosis obsesivas son en parte el exponente del momento social en que vivimos.

La civilización y el urbanismo moderno así como el trabajo excesivo y múltiple obliga a vivir en perpetua tensión de nervios, de emociones, de angustias, de cansancio, etc., que van produciendo enormes alteraciones en las

¹⁷ Atinadas observaciones sobre el "gen", considerado como unidad de los factores hereditarios, pueden encontrarse en: *Gran Enciclopedia del Mundo*, Edic. Durvan, vol. 9 —año 1966— voz "gen"; vol. 10 —año 1966— voz "herencia"; vol. 21, apéndice, año 1967— voz "gen".

¹⁸ V. M. PALMIERI: *Medicina legale canonistica*, ediz. 2, 1955, págs. 38-39.

funciones cerebrales, cardíacas, digestivas, etc., y desencadenando perturbaciones psíquicas (neurosis, manías persecutorias, etc.).

cc) *Causas religiosas.*

La vida religiosa puede ofrecerles a las personas psíquicamente normales riquezas espirituales que desarrollen plenamente su personalidad; pero a las personas psíquicamente taradas puede servirles de detonador que acelere y hasta desencadene su proceso psicopático como puede servirles de ocasión de llevar una pobre existencia que favorezca el desarrollo de sus anomalías; aunque a veces les sirva para aliviar sus tendencias psicopáticas con el aprendizaje en inhibir las reacciones y en corregir las tendencias instintivas. La misma formación religiosa, si se basa exclusivamente en la negación o represión, no sólo fuerza a ocultar y fingir, sino también puede desencadenar trastornos psíquicos por la tensión constante e incontenible; existe siempre el peligro de que la negación y la represión acreciente el deseo de oposición agresiva dispuesta a desbordarse por el extremo contrario.

Unas palabras acerca de la incontinencia sexual excesiva y de la castidad en relación con las anomalías psíquicas.

Puede decirse que los comportamientos sexuales anormales acusan casi constantemente la existencia de taras psíquicas y, concretamente, neuróticas. Y así el hipererotismo (tanto de los varones satíricos como de las mujeres ninfomaníacas)¹⁹ suele argüir en el individuo, que padece esta hambre insaciable de lujuria, psicosis o deficiencias psíquicas.

La masturbación exagerada se presenta con frecuencia en las fases previas y en el transcurso de algunas enfermedades mentales. A la vez ciertos traumas psíquicos son incentivos poderosos sexuales; lo mismo que tiene signo libidinoso o excitante de la sexualidad el ansia de gozar intensamente de aquellas sensaciones que van extinguiéndose. Pero ¿puede decirse que la actividad sexual excesiva, que contribuye a agravar la enfermedad mental existente en el sujeto, desencadena en los individuos sanos perturbaciones psíquicas? La respuesta es negativa; si bien no desconocemos que dicha actividad puede provocar estados de tensión nerviosa, debilitamiento de la voluntad hasta el extremo de arrastrar a la víctima a cometer, obcecada por el desenfreno sexual, robos, homicidios, suicidios, etc., etc.

¿Y la castidad? No han faltado psiquiatras que han defendido que la castidad producía en uno y otro sexo graves trastornos nerviosos (neurosis, histerismos, etc.). Pero modernamente se sostiene que la castidad produce conflictos psíquicos y hasta perversiones sexuales únicamente en sujetos que ya están psíquicamente tarados; en sujetos, por el contrario, psíquicamente equilibrados la práctica de la castidad, si a la vez se limitan los estímulos eróticos

¹⁹ La Jurisprudencia Rotal considera el hipererotismo agudo como verdadera amencia (SRRD.: vol. I, págs. 85 ss.; vol. II, págs. 144 ss.; vol. 32, págs. 81 ss.; vol. 33, págs. 488 ss.; vol. 34, págs. 776 ss.; *Monitor Eccl.* III —1965— págs. 409 ss., c. PINNA). Al menos sugiere sospechas de taras mentales (R. PELLEGRINI: *Sexuologia*, —1968— pág. 407).

nos, crea una adaptación progresiva a la castidad sin producir esos conflictos, pero el mantenerse casto a base únicamente de suprimir la actividad sexual sin renunciar a fantasías, pensamientos, deseos impuros puede crear conflictos psíquicos, al no verse satisfechas esas fantasías, etc., y producir actitudes sexuales censurables cuando los contraestímulos se debiliten, vgr., por la edad (y así se explica el que existan personas que, aunque fueron moralmente intachables, se entreguen en el declinar de su vida a prácticas perversas).

Los psiquiatras están de acuerdo en que la continencia sexual es utilísima especialmente para cuantos desarrollan actividades intelectuales porque al menos mantiene fresca la memoria y lúcido el raciocinio.

No todas las personas, que se abrazan con la castidad, se sienten atraídas a ella por motivos rectos sobrenaturales o naturales; puede ocurrir que algunos neuróticos profesen la castidad como medio de superar ciertas taras psíquicas (frigidéz emocional, miedo al amor, tendencias homosexuales, etc.).

Por no extendernos demasiado omitimos la consideración de las afecciones cerebrales tóxicas (vgr., por alcoholismo, estupefacientes) sífilíticas, traumáticas, tumorales.

II

La sentencia IBAGUEN, c. Sabattani, 27 novembris 1959, afirma que "si puella corruptis sit moribus et hoc notorie innotescat ac non lateat ipsum virum... non potest praesumi amor vere sponsalitus sed affectus tantum libidinosus" (pág. 565, n. 7).

Y la decisión ROMANA, c. Lamas, 25 novembris 1959, contiene la aguda observación siguiente: "Quandoque ardentissimus inter sponsos amor brevi post initium coniugalis convictus in odium vertitur, atque huius profundae mutationis causa est quoddam aenigma, mysterio intimae consuetudinis velatum" (pág. 556, n. 14).

Estas dos interesantes puntualizaciones junto con el creciente aumento de los matrimonios desajustados nos brindan la ocasión de exponer unas reflexiones deducidas de nuestra experiencia en los procesos de separación conyugal:

a) Los conflictos matrimoniales son *inevitables*.

Toda paz terrestre conserva algo de paz armada. El concepto de conflicto se verifica analógicamente en todos los órdenes de la creación material. Fácil sería multiplicar los ejemplos: en física, electricidad positiva y negativa; polos magnéticos de signo contrario que se repelen; en biología, tensión entre el nervio vago y el simpático o en la organización del sistema endocrino, etc. El hombre y la mujer, destinados a completarse en la fusión matrimonial como dos piezas soldadas, están cargados, por razón de sus recíprocas diferencias bio-psicológicas, de cargas eléctricas contrapuestas que al frotarse las unas con las otras pueden manifestarse en fenómenos parecidos a los de

cualquier tormenta metereológica. La misma convivencia conyugal puede convertirse en una especie de condensador que va acumulando energía y que, al ser accionada su armadura por el excitador de los roces entre los esposos, se descarga en conmociones, perforación, ruptura, etc., de los lazos que unen los corazones, malos conductores en general de la electricidad.

Esta tensión constitucional se acentuó desde que Adán cometió la torpeza de des-solarizarse de Eva acusándola de complicidad en el pecado (Gen. 3,12) y Dios les anunció a los dos que sus relaciones se desarrollarían bajo el signo de la fuerza instintiva de la concupiscencia y del dominio (Gen. 3,16).

b) Pero estos conflictos son *beneficiosos*.

Un amor es grande y duradero en la medida en que se nutre de contradicciones. No comprendo que de verdad se quieran dos personas que nunca se hacen sufrir. Por lo menos esos conflictos sirven para romper la monotonía, el cansancio, el hastío, etc., que impiden a los esposos amarse con una ilusión estrenada cada día. A mí me parece que esos conflictos vienen a ser como ciertas tormentas que despejan la atmósfera para que se respire mejor o como ciertas enfermedades que permiten a algunos organismos débiles mantenerse en vida.

c) Es preciso que esos conflictos no se conviertan en *insuperables*.

Para que el convivir de los esposos no se transforme en un coexistir belicoso o en un sobrevivir egoísta que puede desembocar en el odio; está tan cerca del amor el odio como están cerca las dos superficies de una misma moneda; se ha observado hace tiempo la tendencia invencible a "divinizar" cuanto se ama, pero no se ha puesto la debida atención al proceso inverso de "demonizar" cuanto se detesta porque hace sufrir y no puede ser abandonado del todo. En bastantes procesos de separación el esposo —tanto si es demandado como incluso si es demandante— suele ser indulgente con su esposa, a quien sigue llamando "mi esposa" y a quien se esfuerza por disculpar cargando la responsabilidad de las graves acusaciones, a veces calumniosas, que ella vomita contra él sobre el influjo pernicioso de terceras personas; a quien se abstiene de salpicar con imputaciones deshonorosas y a quien ofrece frecuentemente la reconciliación. En cambio la esposa suele ser, en estos casos, mucho más cruel con su marido, a quien llama Don Fulano o Sr. Zutano, a quien procura presentar como un verdadero monstruo (llega a veces a manchar su reputación con difamaciones infundadas o inventadas tan horribles como la de que él intentó abusar de cualquiera de sus hijas de cuatro, cinco, etc., años —y es curiosa la emoción con que el esposo responde en juicio a estas acusaciones rompiendo a llorar—), a quien, por supuesto, raramente está dispuesta a perdonar.

Interesa mucho que no acabe el día sin disolver los pequeños disgustos para que no se vayan acumulando represados en el fondo del vaso del alma y al más insignificante movimiento se revuelvan y salgan a la superficie con una virulencia tan pujante que anegue el amor.

Desgraciadamente van en aumento de día en día los matrimonios que no pueden seguir conjugando el verbo "amar" ni en presente ni en futuro por haber llegado a ser como dos lados de un triángulo que se separan más y más a medida que se prolongan, mientras los hijos, agarrados a esos lados como un botín sórdidamente disputado en compensación del amor conyugal fracasado, se sienten descoyuntados y, a veces, repartidos en dos bandos.

Mi experiencia de ocho años, primero como Fiscal y actualmente como Juez, en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura me permite exponer las causas principales que suelen desencadenar esta triste situación. Podría avallar cada una de mis afirmaciones con un montón de casos vivos que han pasado por mis manos. Pero me haría interminable. Y además, las estadísticas —lo mismo que las encuestas o reportajes— sobre matrimonios desajustados, si pueden ser instructivas, suelen ser funestas por el peligro de ideologizar los hechos brutos hasta convertirlos en una especie de ethos ficticio.

CAUSAS PRINCIPALES

I. *Elección desacertada:*

a) La armonía conyugal exige que en ambos consortes exista, junto a sus connaturales diferencias, una fundamental coincidencia en el modo de ser, de pensar, de sentir, etc. A pesar de que esta coincidencia teórica prematrimonial no garantiza necesariamente su posterior coincidencia teórico-práctica durante el matrimonio, es preciso que los novios se esfuercen por conocerse profundamente a través de un trato sincero en el que se manifiesten sin recovecos ni caretas —tales cuales son en realidad— y en el que aborden las cuestiones cruciales, concernientes a los hijos, al gobierno del hogar, a la religión, etc., que durante el matrimonio se plantearan con apremios de inmediata e ineludible solución.

Este conocimiento, sin embargo, es muy difícil: 1) el esfuerzo de la juventud actual por jugar limpiamente y por formarse seriamente puede quedar malogrado no sólo por la fuerza de la pasión ciega sino también por la falta de actitud reflexiva alimentada por tantos imponderables que incitan a la dispersión, a la superficialidad, y que proponen el amor como un paraíso artificial saturado de materialismo sensual; 2) la inmadurez de las facultades estimativas a la hora de hacer la elección: una fijación demasiado prematura del afecto sobre una persona determinada puede ser irremediablemente desastrosa; 3) la misma condición del ser humano que no puede ser explorado en todos sus cotos; tal vez por eso el ser humano puede seguir abrigándose en una apatencia de misterio inagotable que le hace más interesante, más estimable y más apetecible, cuando esa soterrada entraña, que nadie puede pisar y que parece inmensamente rica, acaso no es más que un suelo ruin en el que sólo puede florecer el perdón de Dios y servir de tumba al amor fenecido.

Por todo esto en las uniones más clarividentes existe una gran parte de salto en el vacío, de apuesta en el sentido pascaliano de la palabra. Pero el

amor también se apoya muchas veces en la imposibilidad de “comprender”; en el amor es necesario, como en la vida mística, aprender a respetar y aceptar, con actos de fe, lo que no se comprende del todo.

Desafortunada será la elección que, aún supuesto ese conocimiento exacto, se basa exclusiva o preferentemente en la belleza somática. No predico un angelismo wagneriano pero tampoco un pansexualismo freudiano. Predico una sexualidad humana y, por tanto, compuesta, como el hombre, de cuerpo y alma. Y si no concibo un matrimonio sin una atracción sexual recíproca entre los esposos, tampoco me atrevo a prometer auténtica felicidad duradera a una unión matrimonial en la que la atracción sexual no esté asumida, coronada, informada y superada por la atracción de las almas. Si me gustase hacer paradojas verídicas a lo Chesterton, yo podría afirmar que, si no conozco nada menos razonable que un matrimonio de los llamados de pura razón, tampoco conozco nada menos traspasado de amor como un matrimonio, que aunque se llame de amor, no nace de la unión íntima de las almas. Aquí podríamos recordar aquello de que, sin negar todo valor a las formas y sin desconocer que hay unas formas más perfectas que otras, las formas sin un contenido vital acaban por ser decrepitas, estériles y perniciosas.

II. *Desajuste entre el ideal y la realidad:*

a) Según un principio filosófico gozamos más con las cosas que esperamos poseer que con esas mismas cosas una vez poseídas; porque la ilusión suele ser más risueña que la realidad y lo que logramos no suele corresponder a lo que soñamos. Si es desgraciado el que nunca sueña es más desgraciado el que no sabe morir a tiempo a su sueño.

b) La fuerza del amor, que empuja a los novios a conquistarse y complacerse, les arrastra a manifestarse bajo su mejor aspecto, a crear en su fantasía un ideal de consorte hecho a la medida de sus propios deseos —como una imagen narcisista de sí mismos que a veces viene a ser una imagen de lo que les falta— hasta el extremo de aceptar en la persona amada únicamente aquello que encuentran conforme con su sueño y a imaginarse a la persona amada como una especie de Dios llena de virtudes sin mezcla de imperfección; si es cierto el axioma filosófico de que nada se desea que no haya sido previamente conocido, cierto es también que la pasión amorosa, una vez despertada y fomentada, ciega a la inteligencia obligándola a forjar juicios que justifiquen sus preferencias; cuando dos seres se defraudan es casi seguro que cada uno de ellos solamente se ha amado a sí mismo en el otro.

Pero resulta que los ídolos son por naturaleza decepcionantes: ninguno da lo que les hacemos prometer. Y la prolongada convivencia matrimonial deja al descubierto, en la desnudez de su ser limitado, al ser amado; hace que aparezcan en relieve, y quizás abultados, todos los defectos que durante el noviazgo o estuvieron dormidos o fueron celosamente ocultados o, si fueron descubiertos, fueron benignamente interpretados o piadosamente disculpados. Entonces los esposos pueden llegar a sentirse terriblemente defraudados.

dos y a creerse injustamente burlados o engañados. Será preciso seguir amando a través de la decepción; seguir amando al compañero de viaje en sí mismo: en su pobreza y por su pobreza con el gozo de que cuanto más pobre sea más necesita y más puede recibir. La respuesta del ser amado no se dejará esperar: se entregará del todo, pues la criatura no entrega su ser profundo más que a quien antes la amó por su nada.

c) En el acto constitutivo del matrimonio los esposos se entregan y se aceptan recíprocamente, de una manera exclusiva y perpetua, no sólo una determinada actividad sino su persona entera; y la sociedad conyugal, que de esta entrega-aceptación resulta, no es una simple unión de dos vidas sino una verdadera unidad interpersonal. Por el matrimonio, pues, quedan los dos esposos como absorbidos jurídicamente en una unidad, en un “nosotros” jurídicamente identificado con el “yo” y con el “tú” de cada uno de ellos, de suerte que si uno de ellos muere la sociedad conyugal se disuelve y el matrimonio, que posteriormente contraiga el cónyuge superviviente, será una sociedad nueva y distinta de la anterior.

Pues bien: muchos esposos pretenden llegar a una unidad psicológica idéntica a esa otra unidad jurídica y, como esta compenetración o fusión es una utopía en cuanto ideal y un triste desengaño en cuanto experiencia (porque ningún ser humano puede entregarse totalmente a otro ser humano sin aniquilarse a sí mismo), esos esposos, al encontrarse decepcionados, concluyen que su amor, si alguna vez existió, ya dejó definitivamente de existir y, por tanto, que es necesario rehacer la vida al margen del ser amado.

III. *Contraste de criterios en cuanto a la concepción y realización de la potestad marital:*

Modernamente asistimos a dos fenómenos antagónicos:

a) Por una parte la doctrina y la legislación canónico-civil, arropadas en una tradición antifeminista que pretende sin razón hundir sus raíces en el derecho divino natural y positivo, vienen atribuyéndole al marido una supremacía jurisdiccional sobre la esposa y un poder monocrático en la organización, dirección y gobierno de la vida conyugal y familiar. Muchos maridos, marcados por ese instinto vital básico que Nietzsche denominó “*Der Wille zur Macht*” (voluntad o apetito de dominar hasta subyugar y cosificar a los demás), no vacilan en instaurar en el hogar un régimen dictatorial que anula en sus esposas toda forma de iniciativa, de participación real y responsable, de opinión, de decisión, etc. Este absolutismo —que en parte ha sido posible por haber encontrado su correlativo en la voluntad de sumisión resignada de muchas esposas— suele manifestarse en la cicatería de algunos esposos que mantienen a sus esposas en una economía injusta de puro milagro o que fiscalizan hasta la mínima inversión y someten a sus esposas a la humillante tortura de tener que pedirles constantemente a ellos o a los extraños dinero para enjugar incluso los gastos ordinarios del hogar.

b) Pero, por otra parte, la mujer contemporánea ha despertado de su inercia y de su postergación de siglos para echar a andar por todos los caminos a la conquista de su acariciada y esforzada igualdad o, al menos, equiparación con el hombre en todas las esferas de la vida pública y privada. La viva conciencia universal y la no menos viva y universal voluntad decidida de que esa igualdad o, al menos, equiparación sea ampliamente reconocida y constitucionalmente garantizada; la innegable maduración, capacitación y promoción social de la mujer; el análisis más riguroso de la unidad estática y dinámica de las instituciones matrimonial y familiar así como de algunos textos escriturísticos, que venían siendo erróneamente interpretados como preceptos divinos inmutables más que como normas de conducta práctica condicionadas por la mentalidad y costumbres de una época totalmente superada, han producido el convencimiento en muchas mujeres responsables de que aquella tradicional supremacía marital y aquel indiscutido poder direccional exclusivo del marido deben quedar teóricamente sustituidos por el nuevo principio de igualdad o, al menos, de equiparación jurídica, de suerte que especialmente las decisiones concernientes al gobierno interno de las dos citadas sociedades, matrimonial y familiar, han de ser tomadas por ambos esposos de común acuerdo²⁰. El choque de estas dos posturas ya se ha dejado sentir funestamente en algunos matrimonios y en un futuro cercano repercutirá con bastante más virulencia en muchos matrimonios. Incluso algunas esposas han comenzado a erigirse en verdaderos ídolos con la ridícula pretensión de que sus maridos se plieguen ciegamente a todas sus exigencias caprichosas. Hago voto para que los corazones, unidos en matrimonio, realicen el ideal, expresado por Tertuliano en una frase feliz; de ser "conservi" (Ad uxor. II, 9: ML., I, 1302) o de que, en profunda reflexión de Kant, cada uno de ellos "sic possidet ut possideatur" (G. Solari: La dottrina Kantiana del matrimonio, Revista de Filosofía, gennaio-marzo 1940, pág. 1-26); para que la esposa, en lugar de tratar de imponerse al marido, procure hábilmente inspirarle lo que ella quiere que se haga dejándole a la vez la impresión de que él es el único que decide porque es el único que manda (entonces el marido, en cuyo corazón está un niño dormido, se dejará dominar con más facilidad; no creo exagerar si digo que el primer hijo de toda esposa, nacida realmente para ser madre, es su propio marido).

IV. Egoísmo:

El egoísmo, ese instinto ávido de la propia felicidad aún a costa de producir la indigencia de los demás, es la muerte del amor. Cuando uno busca ante todo y sobre todo su propia felicidad tiene más en cuenta sus derechos que sus obligaciones, sus buenas cualidades más que sus defectos, las heridas que recibe más que las heridas que produce. El fruto de la suma de dos

²⁰ J. J. GARCÍA FAÍLDE: "Situación jurídica de la mujer fuera y dentro de la sociedad conyugal y familiar". *Dinámica Jurídica Postconciliar*, Salamanca, 1969, págs. 89 ss.

egoísmos no es la unión sino la separación de los esposos, que aun en los momentos de íntima posesión sexual permanecerán cada vez más alejados el uno del otro. Precisamente la vida en común está destinada a hacerles a los dos el mayor servicio que puede recibir un ser limitado y unilateral: ser salvado de sí mismo en virtud de esa ley fundamental de todo lo que es humano: la felicidad no se obtiene sin esfuerzo. Pero el sacrificio debe ser recíproco; el uno debe encontrar en la generosidad del otro no un pretexto para hacer su gusto sino un motivo para inmolarse más.

V. *Relaciones sexuales:*

La tentación de la conducta egoísta es especialmente aguda en el ámbito de lo sexual.

a) La unión sexual debe ser, para no degenerar en unión sexual animal, la expresión de la comunicación integral de las personas. El alma debe envolver al cuerpo. Tanto más perfecta será la comunidad de vida entre los esposos cuanto más quede respetada y perfeccionada, sobre todo en esas relaciones íntimas, la dignidad personal de ambos. Los dos sexos, que unidos en matrimonio son imagen de Dios, deben reproducir en su convivencia la doble dimensión, inmanente y trascendente, de la comunidad Trinitaria, en la que cada una de las divinas Personas conserva su Mismidad y en su Mismidad es respetada a pesar de ser Ella misma precisamente en su relación y entrega a las otras dos. El fin último de la sociedad conyugal y familiar es el perfeccionamiento de la personalidad de sus componentes que, en cuanto personas, no pueden servir de medio a nadie ni, por tanto, ser tratadas como objeto o instrumento de placer. Ni puede existir el verdadero amor cuando ha muerto la mutua estima y el mutuo respeto entre los esposos. Es preciso que los esposos procedan en su actividad sexual con moderación, delicadeza y dominio de sí mismos, adaptándose a la estructura sexual del compañero, subordinando el placer que se recibe al placer que se proporciona, sacrificando la plenitud sexual individual al máximo de plenitud sexual recíproca.

El comportamiento grosero en esta materia descubre que el goce individual es buscado a través del ser amado más que el ser amado a través del goce individual y produce con frecuencia traumas psíquicos que degeneran en estados depresivos de disgusto, de frigidez, de fobia, de odio... La mujer generalmente entrega su cuerpo al hombre, a veces con sacrificio, para darle la prueba suprema de su amor y espera, en compensación, reconocimiento y miramiento; por eso puede quedar profundamente herida —tanto más cuanto más generosa haya sido su entrega— si el marido, cuando está seguro de haber conseguido lo que buscaba, se comporta con ella de una manera indelicada, abusona, etc., etc. No me he encontrado con ninguna esposa que no se eche a llorar amargamente al tener que revelar en el proceso esta clase de inconsideraciones de su marido.

Todas las deformaciones del acto sexual por medio de la erotización del dolor sufrido (masoquismo) o del dolor infligido (sadismo) así como por el

empleo de anticonceptivos resultan tarde o temprano nefastas para la armonía conyugal. Dígase lo mismo de la frigidez o del hipererotismo (satiriasis o ninfomanía) sexual.

b) Un papel terriblemente corrosivo pueden jugar en la concordia conyugal las experiencias sexuales tenidas, antes o durante el matrimonio, con personas extrañas. Un noviazgo que se haya desarrollado en un clima de prematuras o anticipadas concesiones amorosas reservadas a la intimidad conyugal puede dejar en los corazones un poso de repugnancia, de desprecio, de desilusión, de desconfianza, etc., que insensiblemente vaya agostando en el matrimonio el amor recíproco.

Qué hermosa alegoría podría escribirse con estos tres personajes: Sexus, Eros, Agape. Sexus y Eros, aunque hayan sido hechos para completarse, muchas veces no se entienden entre sí, porque Sexus busca sobre todo el cuerpo y es violento, apasionado, brutal, egoísta; mientras que Eros se complace especialmente en la profundidad misteriosa del alma y es dulce, sereno, generoso, sacrificado. Cuando entra en escena Agape —la caridad— Sexus lo rechaza, lo expulsa o, si se retira vencido, se agazapa a la espera del desquite; en cambio Eros lo recibe con los brazos abiertos y se pone a su servicio.

Acaso bastantes de los riesgos expuestos podrían evitarse con una iniciación sexual delicada, oportuna, prudente, sana y exacta de los jóvenes; la ignorancia sexual puede convertirse en un dramatismo morboso, puede exaltar inconscientemente el erotismo y provocar, por reacción, impulsos represivos; pero educar sexualmente significa no sólo instruir sexualmente sino enseñar cuanto sea necesario para hacer a uno racionalmente dueño de su propia vida sexual. Finalmente, mantenerse casto a base de suprimir la actividad sexual pero sin renunciar a fantasías o deseos libidinógenos puede crear conflictos psíquicos y actitudes censurables cuando los frenos inhibitorios se debiliten.

VI. *Tóxicos:*

Los toxicómanos, además de despilfarrar sus dineros y de vivir instalados en un mundo de ensueños diametralmente opuesto al mundo de la realidad matrimonial, quedan progresivamente afectados en su carácter (que se vuelve impulsivo, irascible, colérico, violento, etc.) en su sentido ético (de dignidad personal, de laboriosidad, de moralidad, de afectividad, etc.) en su esfera sexual (que con frecuencia degenera en hipererosia ocasional).

b) Abundan en nuestros días los neuróticos y los psicópatas angustiados, inestables, intolerantes, agresivos, inadaptados e inadaptables, incapaces de llegar a un auténtico vínculo afectivo con nadie. La posibilidad de que un individuo sea feliz en el matrimonio depende en gran parte del nivel de satisfacción que antes de casarse haya tenido en su familia, en su profesión, en la sociedad, etc. Una persona, que antes de casarse haya sido desgraciada, fácilmente será desgraciada y hará la desgracia de los que con ella convivan

una vez casada; porque la mayor parte de los conflictos matrimoniales surgen en virtud de ese fenómeno estudiado por el psicoanálisis bajo el nombre de "transferencia negativa". Y así el odio fomentado hacia el patrón, la sociedad, etc., se transfiere con facilidad, en el momento en que aparecen las primeras frustraciones matrimoniales, hacia el propio consorte; un hambre de afecto no satisfecho puede transformarse en un apetito desaforado de revancha que conduce a la esclavización de todos aquellos con quienes se convive; un afán inmoderado de dominio puede llevar a implantar en el hogar una tiranía inaguantable.

Podemos señalar también los celos anormales que, aun sin ser patológicos, convierten la convivencia conyugal en un infierno con sospechas martirizantes, inquisitorias minuciosas, reacciones violentas que pueden desembocar incluso en el homicidio y suicidio.

VIII. *Presión ambiental:*

Es innegable la incidencia perniciosa en la armonía conyugal así de la lucha angustiada por la existencia con sus secuelas de las prisas, del pluriempleo, de los negocios, etc., que disparan los nervios ante cualquier contrariedad, como del sensualismo materialista, refractario a cualquier sacrificio, y de los chocs afectivos colectivos o individuales producidos por convulsiones sociales, ansiedades económicas, violencias familiares, divorcios, etc. Sin abordar el estudio del divorcio vincular, cuyas vociferadas ventajas quedan sobradamente rebasadas por sus incalculables desventajas, la legalización del divorcio vincular ejerce una presión perniciosa para la estabilidad de todos los matrimonios —incluso de aquellos que íntimamente detestan el divorcio— como un ambiente contaminado constituye una amenaza para la salud de todos aquellos que se ven forzados a vivir inmersos en ese ambiente.

IX. *Intrusiones:*

La ingerencia de personas extrañas —aunque sean familiares— en la vida de los esposos es frecuentemente desastrosa. El peligro se agudiza si cualquiera de los esposos es hijo único (pues el hijo único se siente más vinculado a sus padres y sus padres, sobre todo sus madres, difícilmente se resignan a la idea de que su unigénito haga su vida al lado de otra persona considerada, por lo mismo, intrusa y competidora en un amor que ellos siguen estimando de su exclusiva propiedad). Tanto peor si al surgir las desavenencias conyugales los padres de cada uno se ponen a ultranza al lado del "suyo" y en contra del considerado "extraño". Bien poco recomendable es el que los esposos convivan bajo un mismo techo con sus suegros; al menos cuando la vivienda es de los suegros, éstos suelen pretender mediatizar la autoridad del yerno —sobre todo si el yerno es de inferior condición social o depende económicamente de ellos— y gobernar el hogar en contra del estilo y de la inclinación de la nuera que prácticamente quedará reducida a la humilde

condición de una sirvienta. Tantos son los matrimonios que acaban en los Tribunales eclesiásticos por culpa de esas intromisiones de los suegros.

Los esposos deben ser celosos custodias de su independencia y de su intimidad, para no sacar a la plaza pública sus secretos y para mantenerse impermeables a todo influjo disgregador incluso de sus propios padres, algo así como los organismos cuyos anticuerpos reaccionan agresivamente contra cualquier injerto hasta eliminarlo por rechazo. Es curioso constatar que en los procesos el esposo suele aportar muchos menos testigos que la esposa y que los testigos del esposo —en su gran mayoría varones— suelen decir que únicamente conocen aquello que directamente vieron u oyeron; mientras que los testigos de la esposa —en su gran mayoría mujeres— suelen conocer muchas cosas y precisamente las conocen por referencias de la misma esposa.

Justo es también reconocer que muchos suegros se comportan con todo esmero y generosidad con sus yernos o nueras; mientras que muchos cónyuges crean un ambiente enrarecido con sus desconsideraciones para con sus suegros y con sus pretensiones injustificadas de apoderarse, aprovecharse o administrar los bienes de sus suegros.

X. *Descuido en el cultivo del amor:*

Tanto el matrimonio “in fieri” como el matrimonio “in facto esse” son esencialmente jurídicos. Pero las relaciones jurídicas (derechos-obligaciones) entre los cónyuges deben quedar impregnadas por su amor mutuo que, como fuerza unitiva y según su expresión genuina (“yo vivo en ti y tú vives en mí”), los lleve a la mayor unión psicológica posible. Bien podríamos aplicarles a estas relaciones conyugales las bellísimas palabras de Pío XII: “La paz es fruto de la justicia... No admite ella ni oposición ni alternativa: amor o derecho, sino la síntesis fecunda: amor y derecho..., mientras el derecho allana el camino del amor, el amor mitiga el derecho y lo sublima” (Radiomensaje de Navidad de 1942: Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias, Acc. Cat., 1948, pág. 426, n. 25).

Pero el fuego del amor, lo mismo que el fuego del hogar, se amortigua y apaga cuando no es atizado. Por eso es necesario volver cada día a ganarse el amor del ser amado; la elección definitiva y totalizante que de sí mismos se hicieron los esposos al casarse debe ser vivida y actualizada por ellos por medio de variadas e incesantes elecciones pequeñas de cada día; su unión amorosa no se les dio de golpe y de una vez para siempre sino más bien como una tarea azarosa que se acaba con la muerte.

Desgraciadamente son muchos los esposos que no se creen obligados a seguir mereciendo porque o piensan que no tienen que conquistar o no temen perder lo conquistado.

El amor conyugal debe cuidarse con mimo y cultivarse de muchas maneras:

a) En la fidelidad conyugal no sólo carnal sino también afectiva: una infidelidad carnal puede resultar menos intolerable que la ausencia espiritual del esposo o de la esposa cuyos afectos y pensamientos están en otra parte.

b) En dar, en darse, en aceptar, en hacerse digno de lo que se recibe. El amor sin exigencia degrada, pero la exigencia sin amor exaspera. Como el amor se alimenta inicialmente más de lo que le falta que de lo que tiene, acaso este "dar" y este "darse" necesite de una alternativa de acercamiento y de alejamiento, de ese movimiento sinuoso de quien se ofrece y al mismo tiempo se niega, de ese ademán esquivo que hace esforzada y, por tanto, apreciable la conquista.

c) En entregar uno al otro lo que el otro necesita. Casarse es dejar de pertenecerse hasta vivir para otro ser no tanto por lo que da cuanto por lo que cuesta y necesita. Acaso el secreto de la felicidad conyugal estribe en amar esta dependencia. Al casarse: el hombre asumió la responsabilidad de hacer la felicidad de una mujer y la mujer asumió la responsabilidad de hacer la felicidad de un hombre; pero la felicidad del uno y de la otra no se compone de los mismos ingredientes. El marido tiene que aceptar que su esposa sea una mujer —y como a mujer debe tratarla—; la esposa tiene que aceptar que su marido sea un hombre —y como a hombre debe tratarlo—; esto parece un retruécano, pero nos conduce a la médula de ese misterio de la felicidad en común de dos seres que ni pueden pasarse el uno sin el otro ni pueden siempre ponerse de perfecto acuerdo.

d) En las delicadezas, finuras, atenciones, etc., que, si fueron necesarias para mantener la tesitura de un ilusionado noviazgo, son imprescindibles para conservar el calor de la convivencia conyugal expuesta al debilitamiento, aburrimiento, hastío. Aquí conviene recordar que las manifestaciones del afecto de la esposa al esposo tienen distinto carácter que las manifestaciones del afecto del esposo a la esposa. Es muy importante que las esposas no se abandonen en su atuendo personal y que, a fin de que sus maridos no se vean obligados a buscarse fuera el merecido descanso a sus trabajos, tengan bien preparado, dentro de sus posibilidades, el hogar. Muchos maridos desconocen el abrumador trabajo que sus esposas desarrollan en casa y, en lugar de echarles una mano, las acosan con el peso de sus exigencias, de sus quejas o de sus reproches.

XI. *Falta de religiosidad:*

Muchos matrimonios se salvarían del naufragio si procuraran actualizar la gracia del sacramento que consagró su unión interpersonal. Acaso en las dos innatas cualidades de la mujer —su inclinación a entregarse y a producir vidas— radique últimamente su connatural aptitud para la piedad que viene a ser una entrega incondicional a Dios para concebir en uno mismo y en los demás la vida divina. Lo cierto es que en las vidas convertidas de muchos hombres llamados Agustín han existido madres silenciosas llamadas Mónicas

y que la esposa tiene un influjo enorme en la creación de un ambiente moral bueno o malo dentro del hogar así como en la salvación o condenación del esposo. Si aún en las mujeres más sublimes existe siempre un rastro de la fragilidad femenina de Eva, en las mujeres más viles existe siempre un reflejo de la grandeza del alma femenina de María.

Por otra parte las tensiones en lo más trascendental del hombre —como son sus vivencias religiosas— son para la paz conyugal una dura amenaza tanto más incisiva cuanto menos se respeten los esposos su respectiva autonomía ideológica y los dictámenes de su conciencia. En una sociedad religiosamente pluralista, en la que la fe no es tanto fruto del ambiente cuanto fenómeno individual, el católico, que pretenda compartir su vida en el matrimonio con un ateo, aunque sea de honrada religiosidad natural, ha de contar con que se expone a una serie de conflictos y debe sentirse obligado a llevar, como misión para conseguir la conversión convencida de su consorte, una conducta de auténtico creyente.

III

De la sentencia SANCTAE MARIAE ORMEN, c. Lefebvre, 16 aprilis 1959 entresacamos la afirmación siguiente: “civilia documenta de nativatum inscriptione securius fidem facere quam excerpta e baptismatum libro quae de recepto sacramento tantummodo directe fidem faciunt” (pág. 207, n. 4).

IV

La sentencia ALEXANDRINA COPTORUM, c. Brennan, 9 aprilis 1959, sostiene que si, después de iniciarse mediante la citación un proceso, cambia la ley procesal, el proceso debe ser concluido a tenor de la ley antigua y no de la ley nueva (pág. 202).

V

Dos sentencias profundizan en el concepto de “dubium juris” (BOSTONIEN, c. Brennan, 9 julii 1959, pág. 363 ss.; VERCELLEN, c. Bejan, 30 julii 1959, pág. 411 ss.) y otras dos en el de “error communis” (NULLITATIS MATRIMONII, c. Brennan, 29 januarii 1959, pág. 39 ss.; NULLITATIS MATRIMONII, c. Mattioli, 21 decembris 1959, pág. 636 ss.).

VI

La decisión FIRMANA, c. Pinna, 23 maii 1959, pág. 275, n. 12, advierte: “nefas esse cuiquam proponere una simul actiones inter se pugnantes: vel enim testamentum est falsum vel est authenticum sed captatum. Si prius, nequit affirmari alterum ne subordinate quidem. Nam si quis, litem inten-

tando, probationes praesto habeat falsitatis, subordinate non potest asserere se probaturum captationem quae authentiam supponit. Sin vero probationes adquisiverit captationis, non nisi mala fide documentum tamquam falsum impugnare poterit principaliter. Qui utrumque agit temerarie litigare dicendus erit" (pág. 275, n. 12).

VII

A los Jueces de la sentencia *UTINEN*, c. Sabattani, 11 decembris 1959, había solicitado la esposa, cuyo matrimonio se declaraba nulo por culpa del esposo, que: a) en la sentencia se le reconociera el derecho a la indemnización de los daños que se le habían seguido de la simulación del matrimonio por parte del marido ya que alegaba: "sono ridotta sola, abbandonata, calunniata e nella più squallida miseria" (pág. 595, n. 12).

b) No se notificara al esposo la sentencia hasta que no hubiere reparado plenamente esos daños.

El Tribunal responde: a) en cuanto a la primera petición: "Patres DD. id pronuntiare nequeunt, quamvis reapse justum aestiment mulieren conventam refici damnis" (pág. 595, n. 12 sub b).

b) Respecto a la segunda petición: "Hoc quoque Patres DD. disponere nequeunt cum facta jurídica personarum et praesertim quaestiones de statu definienda et declaranda sint independenter a rationibus oeconomicis. In dispensatione super rato aliquando petitam gratiam solutionis matrimonii Sancta Sedes denegat, quia orator recusat parti, a qua recedere vult, debito modo succurrere —SRRD. vol. XXXVI, 1944, dec. VI, pág. 76, n. 40—. Sed in causis nullitatis non agitur de gratia concedenda sed de jure actoris ad sententiam" (pág. 595, n. 12 sub c).

VIII

Finalmente resumimos una sentencia interesantísima (*TRIPOLITANA MARONITARUM*, c. Heard, 30 maii 1959, pág. 309-311).

Se trataba de una joven que, coaccionada por su padre, se casó con un pariente suyo. Como el esposo, una vez celebrado el matrimonio, se negara al débito conyugal, la esposa lo abandonó a los dos meses y posteriormente solicitó y obtuvo la dispensa Apostólica de rato y no consumado; después acudió al Tribunal Tripolitano Maronita con la pretensión de obtener de su esposo: a) una pensión correspondiente a todo el tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio hasta la concesión de la dispensa de rato y no consumado; b) una determinada suma de dinero en concepto de indemnización por los daños que se le ocasionaron de la celebración del matrimonio disoluble; c) otra cantidad por las expensas que se le originaron en el proceso sobre rato y no consumado y las que se le producirían en los procesos incoados para reclamar sus derechos.

El citado Tribunal no accedió a la primera petición de la actora; pero se pronunció favorablemente en cuanto a las otras dos peticiones de la misma, condenando al demandado a abonar 3.500 libras Libanesas por indemnización de daños y 600 libras libanesas por el concepto de expensas. La causa fue tratada sucesivamente en otras tres instancias; de las cuales: una fijó en 1.500 libras lib. la pensión reclamada por la actora, en 3.500 libras lib. la reparación de daños y en 400 libras lib. las expensas; el Tribunal superior aumentó hasta 1.800 libras lib. la pensión, hasta 5.500 libras lib. la indemnización y hasta 800 libras lib. las expensas; finalmente un Turno Rotal, sentenciando en cuarta instancia, decretó que por el capítulo de pensión se pagaran 1.500 libras lib. sin acceder a las peticiones de indemnización de daños y de expensas.

La sentencia Rotal, que comentamos, juzgó la causa en quinto grado y decretó: a) *en cuanto a la solicitada pensión*: existen dos sentencias que sustancialmente coinciden en imponerle al demandado la pensión de 1.500 libras lib.; esta cuestión, por consiguiente, ha pasado a ser “res judicata” y por tanto “a convento actrici pro pensione solvenda est summa libr. libanen 1.500”.

b) *Respecto a la reparación de daños*: no puede aceptarse el principio, sustentado por el anterior Turno Rotal, de que “ad reficienda damna tenetur tantum is qui, plane conscius suae impotentiae, dolo malo huiusmodi damnum comparti procurat”, sino que, por el contrario, “tenetur ad reparationem qui damnum intulit ex culpa tantum, et quidem simplici, ut dicitur in una c. Massimi (dec. rot. 1920, dec. 1), cum restitutio fiat damni illati, non pravae intentionis”. Y, estimando que el esposo, a pesar de conocer antes del matrimonio que padecía una impotencia coeundi, nada reveló a la esposa, concluye: “Indubie jus habebat actrix ut certior fieret de labili conditione salutis viri, et hic, rem tacendo, iniuste eam exposuit periculo damna gravia subeundi. Data enim consuetudine loci, puella quae jam alii nupsit, post dispensationem concessam difficillime alium maritum invenire poterit, saltem sine bona dote. Haec damna determinata sunt a iudicibus tum primae tum secundae instantiae in summa lib. libanen 3.500. Non ergo omnino clarum est quo jure Tribunal Patriarchale ulteriorem admissit instantiam et summam solvendam in lib. libanen 5.500 mutavit..., duplici sententiae conformi standum est et pro damnis solvenda summa lib. libanen 3.500”.

c) *Sobre las expensas*: “Actrix tulit expensas tum ex processu superato et non consummato tum ex tribus processibus quibus vindicavit jus suum ad pensionem alimentariam et ad refectionem damnorum, et Tribunal appellationis Patriarchalis easdem determinavit in summa 800 lib. libanen. a Georgio solvenda. Cum ergo hic in instantia appellationis succubuerit, haec summa intacta relinquenda est juxta dispositionem art. 172 par.3 Normarum H. S. T. Nullas enim toleravit actrix expensas coram H. S. T. quia gratuitum patrocinium obtinuit” (pág. 307-311).

JUAN JOSÉ G. FAÍLDE

Auditor de la Rota de la Nunciatura Española